



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

Bogotá D.C.,

Señores

**PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS POSTULADOS EN EL MARCO DEL DECRETO
DISTRITAL 351 DE 2017**

Ciudad

Asunto: BOLETIN INFORMATIVO SOBRE LA APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 78 DEL ACUERDO DISTRITAL 645 DE 2016, REGLAMENTADO POR EL DECRETO DISTRITAL 351 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN 405 DE 2017

Respetados Señores:

Respecto de la aprobación de solicitudes de pequeños propietarios que presentaron sus postulaciones en el marco del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, reglamentado por el Decreto Distrital 351 de 2017 y la Resolución 405 de 2017, TRANSMILENIO S.A. informa que **no puede expedir resoluciones de aprobación sobre los vehículos que tengan registrada alguna medida cautelar y/o prenda**, por las siguientes razones:

Una medida cautelar, como lo es el embargo, la inscripción de la demanda o la entrega provisional del vehículo, son medidas preventivas que un juez toma en el curso de un proceso judicial con el fin de asegurar que lo que se decida al final del proceso, será cumplido por las partes.

Por ejemplo, X es el propietario del bus de placas AAA000 y es demandado por alimentos ante un juez de familia. Como consecuencia, el juez de familia decide que embargará el vehículo AAA000 con el fin de que, si al final del proceso condena a X al pago de los alimentos, – es decir, que A debe pagar al demandante un dinero – X tendrá cómo realizar este pago.

Es decir, el vehículo de placas AAA000 sigue perteneciendo a X durante el proceso, pero, éste no lo puede vender, destruir, permutar ni traspasar hasta que no se levante el embargo.

Por otro lado, una prenda o pignoración es una garantía que da un deudor a su acreedor para garantizar el pago de la obligación. Por ejemplo, X es dueño del vehículo de placas BBB111 y le pide un préstamo a Z. Para asegurarle a Z que sí le va a pagar, X le dice que le da en prenda su vehículo. Así, registran la prenda en el certificado de tradición y, en caso

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



de que Z no le devuelva el dinero prestado, Z tendrá el vehículo para garantizar que le regresen el dinero.

Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 1630 de 2013 determina que "*no podrán ser objeto de desintegración física y/o cancelación de matrícula aquellos vehículos que estén afectados por prendas, medidas cautelares, o que sean objeto de depósito provisional en procesos penales*".

Es decir, **un vehículo registrado con alguna prenda o medida cautelar no podrá ser desintegrado y la desintegración física del vehículo es un requisito** para la radicación de solicitud de pago en los términos del artículo 12 de la Resolución 405 de 2017.

Por lo anterior, para que TRANSMILENIO S.A. expida resolución de aprobación, el propietario debe tramitar el levantamiento de la medida cautelar y/o prenda ante el SIM y aportar a TRANSMILENIO S.A. el certificado de tradición actualizado.

Las siguientes placas identifican a aquellos vehículos que tienen registrada alguna medida cautelar y/o prenda:

PLACA	
VEK699	SGO095
VFC498	SGN072
SGH081	SGI865
SGY668	VEK528
SGW461	VDM221
SHB031	VEP427
SHA593	VER828
SGW538	VEB562
SGS079	SGW712
SGT279	VDK290
SGZ083	SGZ421
VDK348	

Atentamente,

JULIA REY BONILLA
SUBGERENTE JURÍDICA

Proyectó: Manuela Pérez A.-Contratista Subgerencia Jurídica
R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS